



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Derogada mediante la Carta Circular OC-18-11 del 12 de diciembre de 2017.

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

**Carta Circular
OC-17-08**

Año Fiscal 2016-2017
21 de noviembre de 2016

Gobernador, secretarios de Gobierno, directores de organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, directores de finanzas y auditores internos¹

Asunto: Certificación Anual Requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006 para el año fiscal 2015-16

Estimados señores y señoras:

Conforme se establece en el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, toda agencia² que recibió asignaciones de recursos del Fondo General debe remitir a la Oficina del Contralor (Oficina), no más tarde del 31 de diciembre de cada año, una certificación firmada y juramentada por el funcionario principal y por el director de finanzas. Además, esta certificación tiene que remitirse a las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Ley 103-2006 no provee a la Oficina la discreción de conceder prórrogas para el cumplimiento de la remisión de la certificación.

Ym
Esta Carta Circular se emite con el propósito de recordarles que deben remitir el *Formulario OC-DA-137, Certificación Anual Requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, (Certificación)* no más tarde del 3 de enero de 2017, acompañado de la siguiente información:

1. Informe de la cantidad de puestos ocupados por categoría al comienzo y al final del año fiscal, incluido el gasto de nómina y los costos relacionados.

¹Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta Carta Circular, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión de géneros.

² Según se define el término en el Artículo 2 de la Ley 103-2006.

2. Relación de los servicios profesionales y consultivos recibidos durante el año fiscal, incluida la cuantía de los mismos.
3. Análisis de las economías alcanzadas o del incremento en los gastos incurridos durante el año fiscal.
4. Recomendaciones para realizar economías adicionales, incluido un análisis de duplicidad de funciones dentro de la entidad durante el año fiscal.
5. Medidas objetivas para determinar la eficiencia y efectividad en cumplir con los objetivos y las responsabilidades, según lo dispuesto en la ley orgánica de la entidad.
6. Informe de los ingresos mensuales comparados con los ingresos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
7. Informe de los gastos mensuales comparados con los gastos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
8. Detalle de los instrumentos financieros (inversiones) que la entidad tenía al finalizar el año fiscal.

432

Las entidades completarán la información antes indicada a través de la aplicación *Registro de Información Requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006*. En la *Carta Circular OC-15-08 del 21 de noviembre de 2014*, se encuentran las instrucciones a seguir para la utilización de esta aplicación.

Una vez completen la *Certificación* y los datos del *Registro de Información Requerida*, las entidades deben digitalizar ambos documentos en un sólo archivo PDF y remitirlo mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. En el *Manual de la Aplicación* se establecen las instrucciones para remitirlos. La *Certificación*, la aplicación y el *Manual* están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*.

Las entidades deberán retener los documentos originales para futuras auditorías o cuando sean solicitados por nuestros auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-16-10* del 30 de octubre de 2015.

Derogada mediante la Carta Circular OC-18-11 del 12 de diciembre de 2017.

Carta Circular OC-17-08
Página 3
21 de noviembre de 2016

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o por el correo electrónico: Ley103@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Fermín M. Valdivieso

Derogada mediante la Carta Circular OC-18-11 del 12 de diciembre de 2017.

